



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 30 de Mayo de 2022

Señor  
**Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN**, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su intermedio, al Pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE RESUELVE SOLICITAR INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE SUS DECLARACIONES REFERENTE AL LAVADO DE DINERO EN EL PARAGUAY”**.

El presente pedido de informe lo realizo considerando las últimas declaraciones del señor Presidente de la República del Paraguay y difundido por varios medios de comunicación referente a la información que supuestamente cuenta con respecto al hecho punible de Lavado de Activos o Lavado de Dinero en el Paraguay y que involucraría a varias personas del ámbito público, incluyendo ex Presidentes y ex Ministros del Poder Ejecutivo.

Se entenderá que dicho hecho es muy grave y relevante, más aún, siendo el propio Presidente de la República en ejercicio el que ha declarado contar con dicha información, por lo que el Congreso Nacional en general y la Honorable Cámara de Senadores debe considerar de vital importancia acceder a la información que tendría el señor Presidente de la República para de esa manera exigir a las instituciones pertinentes la investigación y el esclarecimiento del hecho.

Adjunto Proyecto de Resolución.

Lo saludo con la mayor consideración y estima.

  
**Enrique Salyn Buzarquis**  
Senador de la Nación



  
**Mario Villalba**  
H. Cámara de Senadores



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores**

**RESOLUCIÓN N°**

**“QUE RESUELVE SOLICITAR INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE SUS DECLARACIONES REFERENTE AL LAVADO DE DINERO EN EL PARAGUAY”**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del Señor Presidente de la República referente al lavado de activos o lavado de dinero en el Paraguay que involucraría a ex Presidentes de la República y ex Ministros del Poder Ejecutivo del Paraguay, considerando sus últimas declaraciones divulgadas por los medios de prensa, donde manifestó contar con dicha información.

**Artículo 2°.-** Establecer un plazo de 15 días para que el informe requerido sea remitido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 1° de la Ley 5.453/15.

**Artículo 3°.-** De forma.

**Salyn Buzarquis  
Senador Nacional**